

ACTA N° 01/14

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2014.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Ilma. Sra. D^a María Muñiz García. (PP)

Ilma. Sra. D^a Aranzazu Martín Moya. (PP)

Ilmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza. (PP)

Ilmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo. (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

D^a Dolores de Haro Balao

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D^a María del Mar Vázquez Agüero

D^a Ana María Martínez Labella

D^a Isabel María Fernández Valero

D. Carlos Sánchez López

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D. Agustín de Sagarra Chao

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Usero López

D^a Clara Inés Rodríguez Foruria

D. Joaquín Alberto Jiménez Segura

D. Rafael Guijarro Calvo

D^a Doña Inés María Plaza García

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

<u>-Parte resolutive:</u>	<u>Página</u>
1.- Aprobación inicial, y provisional para el caso de que no se produzcan alegaciones, de la 49ª Modificación Puntual del PGOU'98, para ampliación de la Plaza Manuel Pérez García.-	3
2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.011.914,70 euros, a favor de la mercantil "J. GUIARD, S.A.", como gasto correspondiente al pago del justiprecio, más intereses de demora, de la finca situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801 y Sistema General de Equipamiento SGEQ 8/802.-	8
3.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 473.191,39 euros, a favor de la mercantil "SABINAL, S.L.", como gasto correspondiente al pago del justiprecio, más los intereses de demora, de la finca situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801.-	15
4.- Acuerdo sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2014.-	20

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Las Concejales D^a María del Pilar Ortega Martínez, D^a Débora María Serón Sánchez y D^a María del Carmen Núñez Valverde no asisten a la sesión, siendo excusadas.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación inicial, y provisional para el caso de que no se produzcan alegaciones, de la 49ª Modificación Puntual del PGOU'98, para ampliación de la Plaza Manuel Pérez García.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 49ª Modificación Puntual del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, el CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO, PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria de Economía y Territorio la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, el proyecto denominado "*Modificación Puntual nº 49 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98 para la ampliación de la Plaza Manuel Pérez García*", redactado con fecha de enero de 2014 por la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión.

Su objeto es cambiar la actual calificación residencial de un parte de la parcela catastral 7976009WF4777N afectada a espacio libre público, lo que supone una mejora de la ordenación urbanística pormenorizada preceptiva establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística para esta zona de suelo urbano consolidado que se traduce en un incremento en superficie y calidad de la dotación local de espacios libres públicos en la Plaza Manuel Pérez García de esta Ciudad.

2º.- Someter la propuesta de Modificación Puntual nº 49 del P.G.O.U. a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de un mes en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

3º.- Remitir la propuesta de Modificación Puntual nº 49 del P.G.O.U. *a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para que emita el informe referido en el artículo 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios de la parcela catastral afectada por la nueva ordenación propuesta.

5º.- Tras la aprobación provisional se remitirá el expediente completo a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para que emita el informe previo y preceptivo a que se refiere el artículo 31.2.C de la LOUA.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde y buenos días a todas y a todos. Fijar la posición de nuestro Grupo en relación con este asunto, tal y como manifestamos en la Comisión Informativa, lo hacemos hoy aquí en la sesión plenaria. Estamos a favor de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana -por cierto, del año 98 todavía- en relación una iniciativa que han perseguido otros Concejales y otros Equipos de Gobierno que han precedido a éste durante yo me atrevería a decir, incluso, los últimos 15 años. Y creo que es un logro para la Ciudad. Ahora bien, sí quiero que quede constancia, en representación de este Grupo, de una cosa. Y es que estamos de acuerdo con la modificación puntual del Plan General en relación con el objetivo que se persigue de consecución de espacio público en un lugar vital para la trama urbana de la Ciudad. Pero estamos en desacuerdo en cómo se ha llegado hasta aquí porque, en nuestra opinión y sin ánimo de debatir, pero en nuestra opinión, entendemos que solamente la edificabilidad que concentra ya uno de los objetivos que se ha perseguido para llegar hasta aquí en relación con otro convenio en el barrio de Los Ángeles y la actuación de la empresa pública ALMERÍA XXI como agente urbanizador allí, en nuestra opinión, pensamos que era más que suficiente haber conseguido de la otra parte la cesión de este espacio y no tener que haber desembolsado casi 1.000.000 €. Es nuestra opinión. En cualquier caso, insisto que estamos a favor de la modificación del Plan General. Gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Sr. Jiménez, yo entiendo que al Equipo de Gobierno hay que criticarle siempre o, por lo menos, no alabarle la gestión; y hay que afearle su procedimiento. Como este caso es muy difícil en este punto concreto afearle la gestión al Gobierno porque, en definitiva, lo que los ciudadanos tienen que saber es que hoy lo que traemos es un espacio que tenía un particular como residencial, como consecuencia de la obtención por parte del Ayuntamiento de este suelo, el Ayuntamiento lo ha recalificado a plaza, a hacerlo espacio público. Por otra parte, se viene punto por punto permanentemente de afeando o contradiciendo el criterio de la socialdemocracia, en cuanto a que el Ayuntamiento perdía equipamientos, cuando permanentemente -y lo vamos a ver en un punto posterior a ahora- seguimos aumentando los equipamientos públicos; y podría ir barrio por barrio; y las dotaciones públicas exponencialmente. Dicho eso, como es muy difícil ir en contra de algo tan obvio como aumentar el tamaño de la plaza de la Puerta Purchena, el Sr. Jiménez intenta argumentar lo que la forma de la obtención -lógicamente por compra o expropiación, porque estamos en un estado de derecho- no ha sido excesivamente barata para las arcas municipales. Y yo, Sr. Jiménez, le haré la siguiente reflexión, desde la más absoluta comprensión por su punto de vista, o su salto mortal para intentar su crítica, o justificar su voto, pero sinceramente le permitiría que me escuche a mí. En democracia, el Derecho Privado y la Constitución amparan a los propietarios a obtener por el producto de su propiedad el precio, si la administración se lo compra o se lo expropia. Desde el año 98 el Plan General preveía una edificabilidad ahí. Y el metro cuadrado al Ayuntamiento ahí lo ha pagado a un precio más que razonable. Tanto es así, que incluso se ha abaratado la pretensión inicial de la propiedad en un 33%. Pero fíjese usted si el que le habla le ha dado vueltas para optimizar el trato en nombre del Ayuntamiento que, ¿Lo que decidimos finalmente qué fue? Hacer el pago, la mitad en dinero y la mitad en especie. ¿Y por qué en especie, que la parte no estaba de acuerdo, la parte vendedora? Porque de esa manera matábamos muchos pájaros de un tiro. Primero: Al barrio de Los Ángeles le dábamos conexiones y viales para acceder al mismo, que no tiene y que está en los accesos a Almería, lo que hoy todo el mundo conoce como el PERI de Arcos, que estaba bloqueado. Segundo: Haciendo eso y desarrollando esa actuación -ese PERI-, el Ayuntamiento obtenía su 10%, Sr. Jiménez, de cesiones obligatorias, que ahora mismo no obtiene; y puede multiplicar su acción de vivienda. Tercero: Se hacían todos los equipamientos y espacios libres al urbanizar, que ese barrio necesitaría y obtiene como consecuencia del PERI ese. Y cuarto: Se abarataba otra vez más, después de bajar el 33% el precio de compra, porque en el coste de urbanización va incluido el 19% de beneficio industrial; 19% que es ALMERÍA XXI, en definitiva el Ayuntamiento, en definitiva todos, el que lo cobra. Luego fíjese usted si ese pago en especie del 50% del precio de compra-venta es positivo para el Ayuntamiento; eso lo ve hasta un crío que vea Barrio Sésamo; es un trato excepcional para el Ayuntamiento, sin poner dinero. Y usted lo sabe igual que yo -en privado me lo

reconocerá-. ¿Qué ocurre? Bueno, déjeme que termine. ¿Qué ocurre? Que como el trato es impecable... Se hace Ciudad, se obtienen equipamientos, se abarata el precio, se mejoran los accesos a un barrio, se mejora la plaza de la Puerta Purchena... Ya sólo me queda... Pero tampoco lo digo, porque si lo digo no digo la verdad... decir que... Hombre esto, esta gente ya en su día, cuando se hizo el PERI que aprobaron donde ustedes ahora van a urbanizar, ya tuvieron un buen trato... Mire, no, no, ese PERI fue objeto de pleito por los promotores porque consideraba conculcado su derecho. ¿Y sabe usted lo que pasó? Que la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, serenamente y sin las cámaras delante -y lo sabe-, consensuaron lo que ahí tenía que ir; y se retiraron los pleitos. Y ahí va lo que en derecho procede, y usted lo sabe igual que yo. Y este trato nada tiene que ver, este convenio, nada tiene que ver -y usted lo sabe- con el PERI de Arcos, que son cuestiones de hace muchos años. Y como usted y yo sabemos que lo que decimos, o mejor dicho, lo que yo digo, es verdad, completa verdad... No hay un adjetivo en todo lo que yo he dicho, ni criticando a la Junta de Andalucía, ni al promotor, ni al Ayuntamiento. Todo lo demás es justificarse porque no se trata, Sr. Jiménez -y termino, Sr. Alcalde-, no se trata de estadísticamente oponerse al Gobierno. Cuando el Gobierno hace una cosa bien hecha, se le alaba. ¿Y qué tenía que haber sido el discurso de la Oposición, si es que tenía que haber un discurso hoy? Y no quiero hacer de Portavoz de la Oposición. Y (...) que termino, Sr. Jiménez, tenía que haber sido el siguiente: (...) al Gobierno, pero queremos la actuación rápida, que se urbanice pronto, que se ejecute pronto la plaza; y que se haga con un proyecto singular, porque es para todos los almerienses en un punto de referencia. Todo lo demás es palabrerío -y no lo digo por usted- de políticos. Nada más, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Buenos días. Como ha hecho mención a la oposición, nosotros vamos a mantener la posición de abstención. ¿Por qué nos vamos a abstener? Porque ustedes no necesitan el apoyo de la Oposición, ustedes tienen una mayoría, ya se lo he explicado muchísimas veces, aunque a usted no le gusta que nos abstengamos en temas que nos parece que son razonables. Pero no le vamos a dar el apoyo porque, sencillamente, no lo necesitan. Si lo necesitaran estaríamos en otras circunstancias. Ustedes tienen su mayoría absoluta y ustedes sacan su gestión por sí solos, para eso tienen la mayoría absoluta. Y esto no es palabrería, esto es una posición política. ¿De acuerdo? Vale".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde, nosotros sí vamos a darle el apoyo a la modificación del Plan General, no al Partido Popular, sino a la ciudad de Almería. Entendemos que es una cosa positiva, este Grupo así lo ha entendido siempre, lo entendimos con Villa Pepita, lo hemos entendido con Carabineros, lo entendemos con esto. Pero Sr. Venzal, después de la clase didáctica, déjeme que le diga una cosa. Veamos, en política lo más importante es la coherencia, Sr. Venzal Contreras, la coherencia. Y este Grupo político en ALMERÍA XXI dijo que estaba en desacuerdo con el desembolso de 1.000.000 € para esta

operación. Por tanto, lo que estamos haciendo es decir lo que dijimos en el seno del Consejo de Administración, decirlo aquí que es donde procede, que es en el salón de plenos. No estamos en desacuerdo, nadie ha hablado de trato de favor, no damos aquí... Es usted el que está provocando un debate estéril. Este Grupo de hecho está de acuerdo con la modificación puntual, nada de trato de favor, pero creemos que se podría haber negociado de otra forma para no tener que pagar casi ese millón de euros, que son novecientos y pico mil euros. Usted, que es el responsable del Área, está defendiendo su gestión. Me parece muy bien, pero le vuelvo a repetir: ALMERÍA XXI, que es una entidad pública de este Ayuntamiento, y que va a actuar como agente urbanizador ahí, además de una edificabilidad que se ha conseguido en ese PERI, nosotros... Y déjenos que tengamos: Primero, la opinión que queramos. Segundo, el voto que decidamos. Y tercero, clases de oposición ninguna, ninguna. Entonces, nosotros entendemos que ese millón de euros se lo podría haber ahorrado el ciudadano de Almería. En cualquier caso, que salga adelante la obtención de espacio público y quede ya expedita, de una vez por todas, esa zona de la Ciudad, que es la entrada al Casco Histórico. Muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: Brevemente, vamos a ver, en los expedientes no se da apoyo al Gobierno, ni se da apoyo al Alcalde, ni al Concejal; ni a nadie, persona o institución ajena, Sr. Esteban. El apoyo es a la acción, al expediente, al objeto del expediente. Aquí no se trata de apoyar al Gobierno, o al Alcalde, o al Concejal de Urbanismo, se trata de apoyar que se haga una ampliación de la plaza donde están Los Refugios, al lado de la Puerta de Purchena, ese es el apoyo. Punto primero. Por lo tanto, yo creo que todo lo demás es palabrerío político, si es que el expediente se ha hecho por justiprecio y con orden y legalidad. Y dicho eso, Sr. Jiménez -por eso hablaba de que todo lo demás es palabrería y que hay que tenerlo claro-, mire Sr. Jiménez, vivimos en un Estado de Derecho. Y la edificabilidad aprobada y consolidada de los herederos del Sr. Arcos vale un dinero, le guste a usted o no le guste. Y ese dinero está valorado y tasado por los técnicos. Y le estoy diciendo que estamos yendo por debajo del precio de la valoración de mercado en Puerta Purchena un 33%; y que además de eso, con el beneficio industrial de urbanizar, estamos volviendo a abaratar el precio, porque lo cobra el Ayuntamiento; y que además de eso, vamos a hacer ciudad en otros barrios, porque pagamos en especie. Que no hay de dónde oponerse, que lo que hubiera sido sensato es decir: 'Hágalo usted...'. Y perdone que yo dé también lecciones, no sólo las va a dar usted. 'Hágalo usted pronto y rápido, que es algo que Almería lleva demandando 30 o 40 años. Ya está. Y no pasa nada. Y se pasa al siguiente punto. Todo lo demás -vuelvo a repetirlo-, nos guste o no nos guste, es palabrerío. Nada más, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 22 votos favorables (17 PP y 5 PSOE), ningún voto en contra y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente

componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

2.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.011.914,70 euros, a favor de la mercantil "J. GUIARD, S.A., como gasto correspondiente al pago del justiprecio, más intereses de demora, de la finca situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801 y Sistema General de Equipamiento SGEQ 8/802.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, CONCEJAL DE GOBIERNO, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y TERRITORIO Y VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, visto el expediente relativo al pago del justiprecio de la finca objeto de expropiación, por Ministerio de la Ley, de parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801 y Sistema General de Equipamiento SGEQ 8/802 (cuya delimitación exacta consta en el expediente) y de una serie de edificaciones ubicadas sobre ellos, las cuales se desglosan en el presente procedimiento, vistos, asimismo, el informe jurídico emitido con fecha 9/01/2014 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, el informe de la Intervención General de fecha 13/01/2014, al que se adjunta documento contable RC nº 220140000088, así como la ampliación verbal que el Sr. Interventor introduce en su informe en el curso de la sesión de la Comisión Informativa de fecha 14/01/2014, consistente en la incorporación de la fase de "reconocimiento de la obligación" a las de "autorización" y "disposición", eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto, en fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, por importe de TRES MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.011.914,70 euros) a favor de la mercantil "J. GUIARD, S.A.", con CIF número A-28.672.343, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A023R.15001.60000, denominada "Expropiaciones exp. 18/2013, J. Guiard, S.A.", del Presupuesto prorrogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería para el año 2013, que interinamente rige en 2014, en concepto del importe en que ha quedado justipreciada la finca objeto de expropiación, situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801 y Sistema General de Equipamiento SGEQ 8/802 (cuya delimitación exacta consta en el expediente), así como las edificaciones ubicadas sobre ellos, más los intereses de demora calculados conforme al Fundamento de Derecho Cuarto del Informe

Jurídico de fecha 9 de enero de 2014, el cual se transcribe a continuación:

"IV.- Por lo que respecta a los intereses de demora, necesariamente debemos aludir de nuevo al art. 140 de la LOUA, que en su párrafo 2º, in fine, dispone lo siguiente: "La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio". Como se puede apreciar, este tipo de intereses de demora serían el equivalente a los que en el procedimiento de expropiación ordinario se regulan en los arts. 56 de la LEF y 71 del REF.

Así pues, resulta de capital importancia determinar la fecha en que dicha Hoja de Aprecio fue presentada por los propietarios, por cuanto que la misma constituye el "dies a quo" o momento inicial del cómputo de los intereses de demora.

De la documentación obrante en el expediente de referencia se extrae que la Hoja de Aprecio del procedimiento que ahora analizamos se formuló el día 5 de marzo de 2007, fecha en la que tuvo entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente escrito de los interesados. Se acompaña el presente Informe fotocopia a color del citado escrito. Esta fecha no coincide con la que el Sr. Caruz Arcos expone en su escrito de fecha 18/07/2013, ya que según él sería el 5 de septiembre de 2007, entendemos que por equivocación, en tanto que la fecha que tiene en cuenta esta Administración en este caso le es más favorable.

Por otro lado, el "dies ad quem" o momento final del cómputo de los intereses de demora viene determinado por la fecha en que es fijado el Justiprecio, esto es, el día 18 de septiembre de 2013, como se ha dicho en los Antecedentes de Hecho. Por tanto, no se extiende el devengo de este tipo de intereses de demora hasta la fecha de pago del justiprecio como pretenden los propietarios, ya que esto sólo tendría lugar si se excediera el plazo de 6 meses que conceden los arts. 57 de la LEF y 73 del REF desde la fijación del Justiprecio hasta el pago del mismo.

No en vano, la Jurisprudencia ha diferenciado el fundamento o naturaleza de los intereses por demora en la fijación del justiprecio de los originados por la demora en el pago. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2001 señala que los primeros tienen naturaleza indemnizatoria derivada del retraso en la tramitación del expediente por la Administración expropiante, mientras que los segundos cumplen una función de resarcimiento a favor del interesado, por la indisponibilidad por su parte del montante económico que el justiprecio representa y la disponibilidad de la Administración de la masa monetaria que retiene en su poder; es decir, los intereses de demora en el pago representan el concepto de interés en sentido estricto, remuneratorio por el uso temporal del dinero y la indisponibilidad por parte de quien tiene derecho a percibirlo.

De esta forma, para la determinación de los intereses de demora devengados en este caso, habrá que estar a lo que se recoge en el siguiente cuadro:

	PRINCIPAL	DÍAS	INTERÉS LEGAL		INTERESES EN EUROS
2007	2337473,54	301	5,00	36500	96380,76
2008	2337473,54	366	5,50	36600	128561,04
2009	2337473,54	90	5,50	36500	31699,98
2009	2337473,54	275	4,00	36500	70444,41
2010	2337473,54	365	4,00	36500	93498,94
2011	2337473,54	365	4,00	36500	93498,94
2012	2337473,54	366	4,00	36600	93498,94
2013	2337473,54	261	4,00	36500	66858,15
					674441,16

En consecuencia, la cantidad total que habrá de abonarse a la mercantil "J. GUIARD, S.A." será el resultado de sumar el justiprecio fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones, que asciende a 2.337.473,54 €, y el importe de los intereses de demora calculados (674.441,16 €), lo que hace un total de 3.011.914,70 €".

SEGUNDO: Previa la tramitación que corresponda, se fijará día y hora para proceder al pago y ocupación de la finca que nos ocupa, de todo lo cual se extenderá la correspondiente acta.

TERCERO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente Acuerdo. Ello sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento y dar traslado del mismo a la Unidad de Contabilidad del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Para anunciar nuestro voto a favor de este punto; y el siguiente, que también está relacionado. Pero no quisiera olvidar los comentarios que ha hecho el Concejal de Urbanismo, en cuanto a calificar las intervenciones de la Oposición como palabrería. Menos mal que el Partido Socialista ha votado a favor, porque si vota en contra, el chapapote que cae esta mañana es increíble. Lo digo porque el Sr. Concejal... Que no sobreactúe el Concejal de Urbanismo, por favor, si nadie le está poniendo por parte de la Oposición problemas. El Partido Socialista, en el anterior punto, se aprueba; y nosotros nos abstenemos. Y encima nos echa una bronca. Hay que tener un poco de consideración y, sobre todo las intervenciones de la Oposición, estén equivocadas o no estén equivocadas, no hay que tratarlas de palabrería. Yo creo que

no merece la Oposición en este Pleno que usted lo califique de palabrería. Es que Pleno tras Pleno tenemos que aguantar la actuación suya, usted se cree que está en posesión de la verdad absoluta. Aquí no hay nadie que gestione más que usted solo. Entonces, tenga un poco de respeto y tenga en cuenta que también hay opiniones que no coinciden con la suya. Cuando yo he dicho que no necesitan el apoyo, por lo menos, del Grupo de Izquierda Unida, es porque es una realidad, ustedes tienen su mayoría absoluta. Este expediente es técnico, el anterior, pero también es una decisión política. Por lo tanto, permítame usted que nosotros, que ustedes no necesitan ese apoyo porque tienen mayoría absoluta, podamos decir que mantenemos una posición; y no mantenemos en contra. Por lo tanto, respete hasta ese punto. Porque es que si no, a partir de ahora les votaremos que no en todos los puntos. Muchas gracias".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. El Grupo Municipal Socialista, en los puntos 2 y 3, ya adelanta que se va a abstener como consecuencia de lo que voy a comentar a continuación. Es verdad que en el fondo de la cuestión... Y aquí es donde... Además, me gusta mucho la posición de lo que ha ocurrido anteriormente; y de lo que ocurre en este punto y en el siguiente. Porque aquí se demuestra justamente -vuelvo a lo de antes- que es la única virtud que tiene que tener -en mi opinión- un responsable político, que es la coherencia, la coherencia. Miren, nosotros no hemos participado en las negociaciones que se han producido tiempo ha con los particulares que hay en liza para la consecución -dicho sea de paso- de otro objetivo irrenunciable de todos los que se han sentado donde está hoy el Sr. Rodríguez-Comendador, que es unir de una vez el Paseo Marítimo de Almería con el Paseo de Ribera; y que el delta del Andarax deje de ser un impedimento para los cicloturistas, para los peatones, etc., etc. ¿Pero qué ocurre? Y concluyo, este Grupo se va a abstener porque nos consta que la parte privada va a recurrir nuevamente a los tribunales de justicia. Y con independencia de que haya un fallo o una sentencia instando a que ya se produzca la valoración de la comisión de valoraciones de este justiprecio que se tiene que llevar a cabo, este Grupo está preocupado porque de los algo más de 3.000.000 € que finalmente se van a depositar a los 60 que sus antecesores habían estado negociado con la parte privada, pues se nos pierden por ahí más de 56.000.000 €, que... En fin, es preocupante a tenor de la valoración que se haga en este caso. Porque se tiene que saber que la valoración se hace en función de si el suelo es urbano o urbanizable; y en la parcela principal el suelo urbano supone... No llega a 700 m², el urbanizable son más de 60.000 m² y el no urbanizable no llega a 10.000 m². Estamos de acuerdo con que definitivamente esto se lleve a cabo para que -como bien dijo ayer el Alcalde en la Junta de Portavoces- con esto ya se puede ir al Ministerio competente para hacer el proyecto y terminar la obra. Yo creo que eso es algo irrenunciable, en lo que todos estamos de acuerdo. Pero, Sr. Venzal -que sé que ya está gesticulando -, yo no he participado en esas negociaciones, ignoro cuáles han sido las conversaciones con la parte privada suyas y de sus antecesores en el

Área de Urbanismo; y por tanto, este Grupo se abstiene. Muchas gracias".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Me va a permitir que le explique a la opinión pública lo que hoy votamos, porque es que después de oír al Sr. Jiménez parece que lo que hoy votamos es un convenio urbanístico o una componenda. Y yo, sinceramente, Sr. Esteban -al que respeto e incluso admiro a veces su moderación y su talante democrático-, tendrá que convenir conmigo que lo que ha hecho el Sr. Jiménez es palabrerío -palabrerío cuando termine de hablar-, porque no es palabrerío un partido de oposición, ni la figura de la oposición; ni siquiera los concejales. Es palabrerío cuando lo que se dice falta a la verdad abiertamente y lo que se pretende es manipular al ciudadano, a la opinión pública y a los sentimientos. Lo que hoy votamos es lo siguiente, Sres. ciudadanos y Sres. medios de comunicación: La expropiación, de una vez por todas, del trozo de suelo que falta por obtener a la ciudad de Almería en el Paseo Marítimo. Expropiación sin acuerdo de ningún tipo. Y vuelvo a repetir que lo deseable hubiera sido que la Oposición hubiese dicho: Enhorabuena, Sr. Concejal, Sres. Equipo de Gobierno, por obtener algo que desde el año 98 está aprobado y pintado; que en épocas precedentes, por Gobiernos de distinto signo no se ha obtenido; y ustedes sí, aunque sea por expropiación y sin acuerdo. ¿Qué ocurre? Que como no se le puede dar el voto de confianza al Equipo de Gobierno, se siembran dudas sobre negociaciones e historias que nada tienen que ver porque (...fallo de megafonía...) litigio 8 años, 8 años, Sr. Jiménez, entre el Ayuntamiento y el particular. Y ahora contaré por qué es el litigio. 8 años. Ni ustedes cuando gobernaron, ni este Equipo de Gobierno lo pudo solucionar. Pero este Alcalde y este Equipo de Gobierno nuevo, ¿Qué ha hecho? Obtenerlo por expropiación ahora. ¿Y de qué hay que alegrarse? Que hay medios económicos para poder traer el pago de la expropiación al particular; que unido al expediente anterior de Puerta Purchena; que unido a la playa de vías; que unido a la actuación en Pescadería; que unido a la actuación en el Barrio Alto; que unido a la actuación en la Juaida; que unido a la actuación de tantas actuaciones, con la que está cayendo, se está viendo que este Equipo de Gobierno hace cosas. Y que están dando como jamás se habían dado en democracia, como jamás se habían dado en demacración. Porque se habían dado más que en democracia y bien, pero no a esta velocidad. Y le guste o no le guste. Y dicho eso, vamos a explicar el expediente: Sr. Jiménez, el Ayuntamiento de Almería por Ley venía obligado a expropiar si pasados 4 años no ha obtenido por el medio que sea esos suelos... Como los de cualquier ciudadano que le pinten en su propiedad privada un sistema general, ya no te dejan obtener rendimientos porque te lo han pintado para todos los almerienses. Luego lógicamente tendrá la administración la obligación de comprártelo. No te pueden condenar... Esto es una democracia, esto no es Venezuela... Tendrán que comprártelo, tendrán que comprártelo. Entonces, la Ley dice que hay 4 años para hacerlo. Desde el 98 hasta el 2002 tenía que haberse obtenido; como no se obtuvo, el anterior Equipo de Gobierno decidió buscar mecanismos para obtenerlo. ¿Y qué mecanismos buscó? La expropiación. Inició un expediente y hubo un

litigio. ¿Por qué? Porque el particular entendía que había que expropiárselo como si fuera todo urbano directo. Por otro lado, la administración pretendió pagarle con suelos, pero el particular entendía que le correspondían enfrente de su propiedad en esa área de reparto. Como la administración no tenía ya allí suelos, que esa es otra batalla, empezó el litigio encarnizado sobre el importe de lo que había que pagarle. ¿Y sabe usted una cosa, ciudadano de a pie? Que la Junta -sensatamente- y el Ayuntamiento -sensatamente-, incluido Izquierda Unida, que creo que es el área que gobierna esto, han hecho el avalúo en la Junta de lo que hay que pagarle... La Junta, el Jurado Provincial de Expropiaciones..., lo que hay que pagarle a ese Sr. Y el Ayuntamiento, diligentemente, en el plazo legal previsto de 6 meses desde que la Junta valora lo que valen los suelos, trae aquí el importe del pago. Todo lo demás, le guste a quien le guste, es palabrerío. Se está actuando diligentemente. Y lo que hay que preguntarse -y sería una posición serena y sensata- es: Ayuntamiento, vaya usted a Madrid con la obtención de los suelos y gestione que se hagan las obras. Pero todo lo que ha hecho el Portavoz de la Oposición del Partido Socialista es mal sembrar y confundir, le guste o no le guste Sr. Jiménez. Y no retiro ni una coma de lo que he dicho porque es misa laica, si es que existe eso. Nada más, Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Yo lo de las misas laicas no lo he visto en ningún lado".

Interviene D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo tampoco, yo tampoco, Sr. Alcalde".

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Ya que me conmina el Sr. Venzal a hablar con, no meridiana, sino absoluta claridad, vamos a hacerlo, vamos a hacerlo. Para el Portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almería, parece que el mundo empieza y acaba en su despacho; y lo peor, que sólo lleva gobernando en la Ciudad desde el año 2011. Y le tengo que recordar que a la izquierda del Portavoz del Partido Popular está sentada una persona a la que yo le tengo lealtad institucional, como no puede ser de otra forma, que es Alcalde de la Ciudad desde el año 2003, que no lo es sólo desde el año 2011. Por tanto, todos los actos de hecho y de derecho que se han producido a lo largo de la última década han sido compartidos por el Equipo de Gobierno, en coalición y sin coalición, que ha habido durante estos 10 años. ¿Qué ocurre? Que el Sr. Venzal solamente habla de su gestión al frente de un Área concreta; y el asunto que viene hoy a Pleno, como él suele decir, trae causa desde hace ya muchos años, los mismos que llevan ellos en el Equipo de Gobierno de esta Ciudad, aunque haya sido en tres mandatos consecutivos. En relación con los descalificativos yo no entro, porque, Sr. Esteban, al final quien emite los descalificativos se descalifica a sí mismo. Lo de faltar a la verdad es una frase que queda muy bien, pero creo que se ha quedado demostrado que, como consecuencia de las conversaciones que se han producido durante los últimos años -y que me niegue aquí el Sr. Venzal si quiere-, que se iba a desembolsar 10.000.000.000 de

pesetas, 60.000.000 €, 60.000.000 € a las familias que se las tiene que expropiar, de ahí a los 3.000.000 € que se van a pagar hay un abismo. ¿Que él no comparte con lo que se ha negociado y hablado durante la última década? Es legítimo, pero no puede faltar a la verdad y decir que eso no es así. Y para colmo están las actas de Pleno -que le invito, por cierto a que las relea- de la Corporación anterior -un servidor sí lo ha hecho-; y también las hemerotecas de los periódicos de Almería, donde aparecen justamente alusiones a lo que estoy diciendo. Y para terminar y en relación a lo que estamos hablando, vuelvo a reiterarme: Que solamente nos vamos a abstener -y no debatamos sobre el sexo de los ángeles-, solamente nos vamos a abstener porque tenemos constancia fehaciente por la parte afectada de que van a recurrir a los tribunales de justicia. Punto y final. Y muchas gracias, Sr. Alcalde”.

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “Evidentemente, usted al final su intervención ha vuelto... Ha empezado bien, porque ha dicho que iba a decir la verdad. Estábamos todos encantados, pero al final ha sido palabrerío -le guste o no le guste-. Mire, yo voy a ser muy concluyente, yo propongo que usted o yo dimitamos si usted encuentra un solo... No digo yo, que es obvio que no soy santo de devoción del expropiado... un solo político, un solo político que haya dicho alguna vez que le iba a pagar 60.000.000 € a la propiedad. ¿Que la propiedad pedía 60? Como si pide 100. Jamás, ningún Concejal de Urbanismo, ni ningún Alcalde ha dicho que iba a pagar 60.000.000. Si usted encuentra uno solo del Gobierno o de la Oposición que diga -excepto usted- que había posiblemente pagar 60.000.000 € a esos señores, yo dimito; y si no lo encontramos, dimite usted. ¿Estamos de acuerdo? Y así se ve rápidamente quién decía la verdad y quién manipula aquí. Eso es lo primero, cálmese, lo primero. Y leemos las actas. Que ese señor pedía 60; como si pide 70; como si pide 100. Este Equipo de Gobierno, lo que está haciendo de acuerdo con la Junta de Andalucía -lógicamente, cumpliendo con la Ley- es pagarle lo que en derecho procede. Y nadie antes que este Concejal ha querido pagarle a ese señor lo que ese señor pretendía. Otra cosa bien distinta es que el Ayuntamiento haya intentado llegar a acuerdos en los términos en los importes razonables. ¿Pero pagar 60.000.000 €, pero cómo se puede decir eso aquí, que lo puede utilizar la parte en un pleito, Sr. Jiménez? ¿Pero, a quién tenemos que defender aquí? Eso es lo primero, eso es lo primero. Sí, sí, déjeme que lo diga, porque tendré que defender los intereses municipales y de ciudad. Es que parece que el Ayuntamiento estaba de acuerdo en querer pagarle 60.000.000 €. Y lo segundo, Sr. Jiménez, y lo segundo: Yo no he dicho -y no vuelva usted a manipular- que no se han hecho las cosas en anteriores Corporaciones por este Alcalde. Fíjese usted si eso es así, que lo que he dicho sutilmente es que en el período de Gobierno desde que se aprobó el Plan General hasta que pasaron 4 años -casualmente gobernaba el Partido Socialista- es el plazo en que la Ley te obliga a pagarle al propietario; y si no, el propietario tiene el derecho a pedir que se le expropie. ¿Qué es lo que hizo el anterior Concejal de Urbanismo, con buen criterio? Ofrecerle en pago de su propiedad suelos en el área de reparto. Como no hubo acuerdo,

pero estaba gestionando, el particular se fue al Juzgado y reclamó que se le expropiara. Y no mezclamos más las cosas, que está todo muy documentado. El Sr. Megino hizo muy bien su trabajo. Lo que yo he dicho es que ahora se ha actuado con magnífica celeridad. Y he dicho -y no me duele en prendas- por dos administraciones, por la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Almería. Primero por la Junta, tramitando el expediente en tiempo y forma rápido de expropiación, conforme al dictado judicial y con sentido común; y segundo importantísimo, el Ayuntamiento de Almería, de manera diligente pagando. Por una vez que se están haciendo bien las cosas, Sr. Jiménez, que se están obteniendo los suelos rápido, que no hacemos nada más que patrimonializar al Ayuntamiento, como el ejemplo anterior en Puerta Purchena, o aquí en el Paseo Marítimo. Si es tan sencillo -le guste a usted o no-, como decir: Nos felicitamos todos por el procedimiento que está siguiendo este expediente; esperemos que defendamos bien los intereses municipales en el recurso que va a poner la parte contra el Ayuntamiento por el importe del precio consignado y pagado; y que la obra se haga rápido. Todo lo demás, Sr. Jiménez, es no hacer las cosas por derecho y vistiéndose por los pies. Nada más, Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Si va a tener usted oportunidad en el siguiente otra vez. Vamos a proceder a la votación del punto. ¿Votos a favor?".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 19 votos favorables (17 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 5 abstenciones (5 PSOE), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3.- Reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 473.191,39 euros, a favor de la mercantil "SABINAL, S.L.", como gasto correspondiente al pago del justiprecio, más los intereses de demora, de la finca situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"PABLO JOSÉ VENZAL CONTRERAS, CONCEJAL DE GOBIERNO, DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO, ECONOMÍA Y TERRITORIO Y VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, visto el expediente relativo al pago del justiprecio de la finca objeto de expropiación, por Ministerio de la Ley, de parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres 7/801 (cuya delimitación exacta consta en el expediente), vistos, asimismo el informe jurídico emitido con fecha 9/1/2014 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio y el informe de la Intervención General de fecha 13/01/2014 al que se adjunta documento contable RC nº

220140000087, así como la ampliación verbal que el Sr. Interventor introduce en su informe en el curso de la Comisión Informativa de fecha 14/01/2014, consistente en la incorporación de la fase de "reconocimiento de la obligación" a las de "autorización" y "disposición", eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el gasto, en fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (473.191,39 euros), a favor de la mercantil "SABINAL, S.L.", con CIF número B-04.100.350, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A023R.15000.60000, denominada "Expropiaciones exp. 17/2013, Sabinal, S.L.", del Presupuesto prorrogado del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería para el año 2013, que interinamente rige en 2014, en concepto del importe en que ha quedado justipreciada la finca objeto de expropiación, situada en parte de los terrenos que el vigente PGOU califica como Sistema General de Espacios Libres SGEL 7/801 (cuya delimitación exacta consta en el expediente), más los intereses de demora calculados conforme al Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Jurídico de fecha 9 de enero de 2014, el cual se transcribe a continuación:

"IV.- Por lo que respecta a los intereses de demora, necesariamente debemos aludir de nuevo al art. 140 de la LOUA, que en su párrafo 2º, in fine, dispone lo siguiente: "La valoración deberá referirse al momento de la incoación del procedimiento por ministerio de la Ley, y el devengo de intereses se producirá desde la formulación por el interesado de hoja de aprecio". Como se puede apreciar, este tipo de intereses de demora serían el equivalente a los que en el procedimiento de expropiación ordinario se regulan en los arts. 56 de la LEF y 71 del REF.

Así pues, resulta de capital importancia determinar la fecha en que dicha Hoja de Aprecio fue presentada por los propietarios, por cuanto que la misma constituye el "dies a quo" o momento inicial del cómputo de los intereses de demora.

De la documentación obrante en el expediente de referencia se extrae que la Hoja de Aprecio del procedimiento que ahora analizamos se formuló el día 4 de enero de 2007, fecha en la que tuvo entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente escrito de los interesados. Se acompaña el presente Informe fotocopia a color del citado escrito. Esta fecha no coincide con la que el Sr. Caruz Arcos expone en su escrito de fecha 16/12/2013, ya que según él sería el 4 de enero de 2006, entendemos que por equivocación.

Por otro lado, el "dies ad quem" o momento final del cómputo de los intereses de demora viene determinado por la fecha en que es fijado el Justiprecio, esto es, el día 18 de septiembre de 2013, como se ha dicho en los Antecedentes de Hecho. Por tanto, no se extiende el devengo de este tipo de intereses de demora hasta la

fecha de pago del justiprecio como pretenden los propietarios, ya que esto sólo tendría lugar si se excediera el plazo de 6 meses que conceden los arts. 57 de la LEF y 73 del REF desde la fijación del Justiprecio hasta el pago del mismo.

No en vano, la Jurisprudencia ha diferenciado el fundamento o naturaleza de los intereses por demora en la fijación del justiprecio de los originados por la demora en el pago. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2001 señala que los primeros tienen naturaleza indemnizatoria derivada del retraso en la tramitación del expediente por la Administración expropiante, mientras que los segundos cumplen una función de resarcimiento a favor del interesado, por la indisponibilidad por su parte del montante económico que el justiprecio representa y la disponibilidad de la Administración de la masa monetaria que retiene en su poder; es decir, los intereses de demora en el pago representan el concepto de interés en sentido estricto, remuneratorio por el uso temporal del dinero y la indisponibilidad por parte de quien tiene derecho a percibirlo.

De esta forma, para la determinación de los intereses de demora devengados en este caso, habrá que estar a lo que se recoge en el siguiente cuadro:

	PRINCIPAL	DÍAS	INTERÉS LEGAL		INTERESES EN EUROS
2007	364904,66	361	5,00	36500	18045,29
2008	364904,66	366	5,50	36600	20069,76
2009	364904,66	90	5,50	36500	4948,71
2009	364904,66	275	4,00	36500	10997,13
2010	364904,66	365	4,00	36500	14596,19
2011	364904,66	365	4,00	36500	14596,19
2012	364904,66	366	4,00	36600	14596,19
2013	364904,66	261	4,00	36500	10437,27
					108286,73

En consecuencia, la cantidad total que habrá de abonarse a la mercantil "SABINAL, S.L." será el resultado de sumar el justiprecio fijado por la Comisión Provincial de Valoraciones, que asciende a 364.904,66 €, y el importe de los intereses de demora calculados (108.286,73 €), lo que hace un total de 473.191,39 €".

SEGUNDO: Previa la tramitación que corresponda, se fijará día y hora para proceder al pago y ocupación de la finca que nos ocupa, de todo lo cual se extenderá la correspondiente acta.

TERCERO: Contestar al escrito del Sr. Caruz Arcos de fecha 16 de diciembre de 2013, en el que solicitaba conocer la identidad de la persona o personas responsables del abono de las cantidades concurrentes en el presente procedimiento, haciéndole saber que, respecto del procedimiento de pago del justiprecio y los órganos o

personal responsable del mismo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre expropiación forzosa, haciendas locales, régimen local, procedimiento administrativo común y en el resto de legislación aplicable.

CUARTO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantos actos y resoluciones y suscribir cuantos documentos sean precisos en orden a la ejecución del presente Acuerdo. Ello sin perjuicio de las atribuciones que le son propias y su posible delegación.

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el procedimiento y dar traslado del mismo a la Unidad de Contabilidad del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Déjese de órdagos, que ya dijo hace medio año que iba a ir a la Fiscalía y todavía lo estamos esperando en la puerta de los Juzgados. Segunda consideración: Como usted no estuvo ayer en la Junta de Portavoces, no sabe que se habló de este asunto, con lealtad institucional, en el despacho del Sr. Alcalde. Por consiguiente, déjese de monsergas, porque nadie está cuestionando su trabajo. Estamos simple y llanamente diciendo que este Grupo no se va a comprometer en algo porque no ha participado en ninguna de las conversaciones, ni negociaciones que ha habido con la parte que va a litigar durante los próximos 8 años. Y si quiere ir a los Juzgados, vamos de la mano usted y yo ahora mismo. Pero nos levantamos y nos vamos, con el permiso del Sr. Alcalde. Pero cumpla su palabra, que ya lo dijo hace algún tiempo y todavía lo estamos esperando".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo creo que es que usted no oye bien. Yo no he dicho de ir a los Juzgados en este expediente concreto. Yo he dicho que usted o yo dimitamos. ¿Quién ha dicho de ir a los Juzgados? Que me aguante el órdago y que usted me... No, cálmese, cálmese, cálmese, Sr. Jiménez, cálmese, no se ponga nervioso... Yo lo que estoy diciendo es que si usted encuentra algún responsable político que haya dicho que hay que pagarles 60.000.000, el que habla dimite; y si no, dimite usted. Aquí no hay nada de Juzgados, no se ponga nervioso. Eso es lo que yo he dicho para demostrarle el órdago, no lo manipule por Juzgados, por cierto. Y para terminar, le informo que el que habla usted no sabe si ha ido a la Fiscalía. ¿Vale? Eso ya... Pero, por cierto, no en este tema concreto, en otros. Que yo no me refería a este tema, no me escriba usted cosas, es que quiere usted confundir a la opinión pública. Que las cosas son muy sencillas, que es que las cosas son mucho más sencillas, que es que aquí estamos hablando de un expediente para obtener los suelos del Paseo Marítimo. Y ustedes manipulaban conversaciones..., que la administración quería... No, no, no. Que si usted encuentra un solo político de pagar eso, yo dimito; y que si no, dimita usted. Entonces no hable usted de fiscalías. ¿Qué está usted contando? No se mezcle. Y si

quiere que hablemos de fiscalías, era de otros expedientes concretos que usted ignora si yo he ido a la Fiscalía. Ya está, ya está, punto, nada más. O sea, no mezclemos cosas. Y dicho eso, le digo a los ciudadanos que en este punto es lo mismo es lo mismo que en el anterior, nada más que el Ayuntamiento obtiene todavía más suelos en el Paseo Marítimo. Y que, afortunadamente, fíjense ustedes los tres puntos que llevamos: Hacer la Puerta Purchena, los suelos de al lado de Refugios, eliminar edificabilidad y hacer más plaza; obtener los suelos del Paseo Marítimo...Pero que no son promesas, que son los pagos, las obtenciones. Y decirle también al ciudadano que la Ley lo que dice es que, una vez que se va a proceder al pago, se fija la fecha de ocupación. Y que no se trata de debate político -en el término, si quiere, poco creíble-, sino que son hechos concretos, que se va a fijar un día para el pago y para la obtención de los suelos a 15 días vista. Entonces, claro, que lo que estábamos hablando en el punto anterior es algo que ya es de propiedad municipal también en la Puerta Purchena, que no son promesas. Tan de las promesas vivimos los ciudadanos, que para un ayuntamiento o una administración que lo único que hace en los tres puntos anteriores es cerrar de carpetazo lo prometido y hacerlo, eso sería lo positivo. Nada más. Y si usted quiere, porque no quiere que nos mantengamos los órdagos; y que bajemos el listón, pues yo retiro lo de que usted dimita. Y ya está, no pasa nada. Pero, de verdad, no volvamos erre que erre con las negociaciones, que no, Sr. Jiménez, que usted sabe como no, que no es así. Y si tengo que pedirle perdón por lo de los pies, pues le pido... Le bajo el listón a la cosa. Pero, claro, tenga usted presente que el que habla tiene derecho a enfadarse, como en el caso presente, cuando lo que se trata es de obtener los suelos del Paseo Marítimo por expropiación de acuerdos a un dictado de la Junta de Andalucía y traer pronto y rápido el pago. Y me sale usted con insidias. Que es que no, Sr. Jiménez, que no está bien, que eso al final va en contra de usted. Porque el ciudadano me oye a mí y ve lo que hay; y ve que la parte está en desacuerdo y nos recurre. No confundamos a la gente ni a la opinión pública. Nada más, Sr. Alcalde".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 19 votos favorables (17 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 5 abstenciones (5 PSOE), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Acuerdo sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2014.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación de la Delegación de Área de Hacienda, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2014; integrado por los **Presupuestos del Ayuntamiento de Almería, Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Escuelas Infantiles, Gerencia Municipal de Urbanismo;** y los estados de previsión de ingresos y de gastos de la **Empresa Municipal Almería XXI, S.A., Empresa Municipal Almería Turística, S.A., Empresa Municipal Almería Urban, S.A., Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A.** y de la **Empresa Municipal Interalmérica TV, S.A.,** aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha dos de diciembre de dos mil trece.

Habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 234, de cinco de diciembre de 2013, plazo que finalizó el día 26 de diciembre de 2013; durante el que han sido presentadas, según se acredita mediante certificación de la Unidad de Registro y Atención Ciudadana del Área de Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2013, las siguientes reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento:

- D. Joaquín Jiménez Segura, concejal del Ayuntamiento de Almería, portavoz del Grupo Municipal Socialista en dicho ayuntamiento, escrito registrado con el número 75918 de 10 de diciembre de 2013, del siguiente tenor literal:

" 1. No consta, ni en la Memoria de Alcaldía, ni en el Informe Económico-Financiero, ni en el Informe del Interventor ni en el de la Tesorera ninguna alusión al pago como consecuencia de la sentencia en firme emitida por el TSJA, contra la que no cabe recurso, que condena al Ayuntamiento a indemnizar a la empresa CEAL.

a. No hay previsiones.

b. No consta partidas presupuestarias para tal efecto.

c. No se hace referencia a lo que pueda afectar al equilibrio presupuestario.

2. No consta, ni en la Memoria de Alcaldía, ni en el Informe Económico-Financiero, ni en el Informe del Interventor, ni en el de la Tesorera, ninguna alusión, a la devolución del IBI:

a. No se especifica si en la previsión de ingresos en esa partida está ya descontado o no el importe de las devoluciones, es decir, si lo presupuestado, va a ser la "recaudación neta", ya descontadas las devoluciones.

b. Si no es así, eso supondría una bajada de la recaudación, que afectaría al equilibrio inicial.

c. En ninguna parte de la documentación, aparece el mecanismo elegido para la devolución, ni en el propio Presupuesto ni en la Liquidación de 2013.

3. Tampoco consta, ni en la Memoria de Alcaldía, ni en el Informe Económico-Financiero, ni en el Informe del Interventor, ni en el de la Tesorera, referencia alguna a la deuda no financiera de las

sociedades mercantiles municipales. El Informe del Interventor, en cambio, sí alude de forma pormenorizada a la reestructuración de la deuda municipal con determinados proveedores."

- D. José Antonio La Iglesia Fernández, DNI 24.044.052J, y D^a María de la Piedad Acosta Echeverrías, DNI 74.605.517A, vecinos del municipio de Almería, escrito registrado con el número 77573 de 18 de diciembre de 2013, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Que son propietarios de la vivienda en que tienen su domicilio, cuya referencia catastral es: 7870008 WF 4777 S0012IH.

SEGUNDO: Que el pasado día 5 del actual diciembre, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería se publica edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería sobre exposición pública del Presupuesto Municipal para el año 2014, así como inicio del periodo de reclamaciones.

TERCERO: Que a los efectos del artº 170 texto refundido ley reguladora hacienda local, poseen la condición de interesados por ser residentes en este municipio de Almería.

CUARTO: Que también a los efectos del artº 170.2 del referido Texto Legal, se entable esta reclamación contra el presupuesto municipal, por omitirse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de que somos titulares, que se consideran exigibles y que le han sido mandadas en su cumplimiento al Excmo. Ayuntamiento de Almería, por título legítimo del catastro.

QUINTO: Que en el día 16 de septiembre del 2013, se presentó escrito en el registro general, número de entrada 56093, sin que hasta la fecha se haya tenido contestación; a mayor abundamiento, por funcionario municipal se nos dice que no le han sido dadas instrucciones sobre el particular y que no va a resolver. El escrito presentado se refiere a la reclamación solicitando los importes indebidamente cobrados años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por el impuesto de bienes inmuebles, al haber sido rectificado el valor catastral con efectos desde el año 2008, por el centro de gestión catastral de Almería.

SEXTO. Que las previsiones contables y presupuestarias de devolver, lo indebidamente cobrado, desde el año 2010, son erróneas por carecer de justificación legal, extremo por el que se ha de decir que se omiten en el presupuesto créditos exigibles.

SÉPTIMO. Que el derecho a percibir lo indebidamente cobrado se tiene desde el año 2008, ejercicio aquel en que se hizo la rectificación de los valores catastrales, ya que los fijados anteriormente para aquel año 2008 fueron calculados de manera errónea, y por tanto, al incurrir en error la administración, los valores erróneamente calculados son nulos desde su inicio y el derecho a la devolución de lo erróneamente cobrado no prescribe nunca.

OCTAVO: A mayor abundamiento, el derecho a la devolución del año 2009, no puede haber prescrito.

Este impuesto es anual, no es fraccionable y el ejercicio económico comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

NOVENO: se anexan fotocopias del diario IDEAL de Almería, fechas viernes 5. 7. 13 y sábado 6. 7. 13, número 26588 y 26589, innecesario cualquier juicio de valor ó comentario.

Por todo lo anteriormente manifestado, al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Almería se suplica:

A) Sea rectificado el presupuesto municipal de 2014 y se incluyan créditos suficientes para proceder a devolvernos los importes que indebidamente se nos han cobrado por el impuesto de bienes inmuebles de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

B) Que en tales créditos se incluyan los intereses legales a los que también se tiene derecho.

C) Que tal devolución se realice en nuestra corriente, con oficina de UNICJA. 2013 5003 18 0030001903, sin que sea preciso esperar a compensar con el nuevo recibo del año 2014."

En relación con las reclamaciones presentadas y por razón de la materia se solicitaron informes a los siguientes funcionarios municipales: Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica (informe de fecha 26 de diciembre de 2013); Sr. Titular del Órgano de Gestión Tributaria (informe de fecha 20 de diciembre de 2013) y al Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación (informes de fecha 23 y 26 de diciembre de 2013, respectivamente). Todos los informes obran en el expediente en los folios 633 a 657.

A la vista de dichos informes se solicita informe a la Intervención General sobre las reclamaciones presentadas. Con fecha tres de enero de 2014, el Interventor General Accidental emite informe del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2014.

Primero.- *El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2014.*

El edicto de exposición pública de dicho expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 234 de 5 de diciembre de 2013, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en el certificado emitido 27 de diciembre de 2013 por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se han formulado contra dicho acuerdo dos reclamaciones, por los interesados siguientes:

- D. Joaquín Jiménez Segura, concejal del Ayuntamiento de Almería, portavoz del Grupo Municipal Socialista en dicho ayuntamiento, escrito registrado con el número 75918 de 10 de diciembre de 2013.

- D. José Antonio La Iglesia Fernández, DNI 24.044.052 J, y D^a María de la Piedad Acosta Echeverrías, DNI 74.605.517 A, vecinos del municipio de Almería, escrito registrado con el número 77573 de 18 de diciembre de 2013.

Ambas reclamaciones se formulan en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Decreto Legislativo 2/2004.

Segundo.- Reclamación de D. Joaquín Jiménez Segura, concejal del Ayuntamiento de Almería:

- Sentencia CEAL.
- Devolución IBI.
- Deuda no financiera de sociedades mercantiles municipales.

**** Respecto de la sentencia CEAL**

En aplicación de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con el informe de los letrados de la Asesoría Jurídica, de 11 de diciembre de 2013, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local de Almería, de fecha 13 de diciembre de 2013, por la que se dispone: 1. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto presunto obtenido por silencio positivo consistente en la resolución del contrato; 2. Acordar la suspensión de la ejecución del acto objeto de revisión; y 3. Iniciar, simultáneamente, procedimiento para determinar la causa de la resolución y, consiguientemente, la liquidación del contrato.

Por tanto, el importe que se fije, en su caso, en aplicación del punto 3 del anterior acuerdo, requeriría su acomodación a los créditos presupuestarios y, si fuere preciso, la modificación presupuestaria correspondiente. No afectando, de esta forma, a los créditos iniciales del presupuesto general de 2014.

En consecuencia procede desestimar este motivo de alegación.

**** Respecto de la devolución IBI**

Para la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según se indica en el informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 20 de diciembre de 2013, que hace referencia al informe del Jefe de Servicio de Recaudación, de 7 de noviembre de 2013, se ha tenido en cuenta la disminución estimada en cuatro millones de euros como consecuencia de la próxima devolución, por compensación, de ingresos indebidos correspondiente al error del Catastro en la valoración del coeficiente A.

En efecto, las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se aplicarán, en todo caso, al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución, minorando la recaudación del concepto presupuestario, en virtud de la excepción expresa contenida, tanto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 como en el artículo 11.2 del Real Decreto 500/1990.

Por tanto, la cuantía de la previsión de ingresos presupuestarios de 2014 contempla la devolución a realizar, por el importe indicado.

En consecuencia procede desestimar este motivo de alegación.

** Respecto de la deuda no financiera de las sociedades mercantiles municipales.

El artículo 165 del RD legislativo 2/2004 no contempla, entre el contenido de la documentación integrante del presupuesto general, la deuda no financiera de las sociedades mercantiles municipales; tampoco lo hace el artículo 166 relativo a los Anexos al presupuesto general. La información acerca de dicho apartado sí aparece, en cambio, en las cuentas anuales de dichas sociedades así como en la Cuenta General del Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno Municipal tiene conocimiento trimestralmente, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de la deuda no financiera tanto del propio Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos como de las Sociedades Municipales Mercantiles. Así, en el último informe, referido al Tercer trimestre de 2013, se indican los datos siguientes de dichas sociedades mercantiles municipales:

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL 30.09.2013	Trim 3º de 2013	Trim 3º de 2013
<u>Empresa municipal</u>	<u>Importe pendiente</u>	<u>Núm facturas</u>
Interalmería TV	9.456,47	11

Almería Turística	14.494,45	11
Almería Urban	3.448,50	1
Almería XXI	2.929.651,10	26
Emisa	0,00	0
Sumas	2.957.050,52	49

En consecuencia procede desestimar este motivo de alegación.

Por tanto, procede rechazar y desestimar la reclamación presentada.

Tercero.- Reclamación de D. José Antonio La Iglesia Fernández y D^a María de la Piedad Acosta Echeverrías:

**** Respecto de la devolución IBI**

Para la previsión de ingresos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se suscribe lo indicado en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2013.

En efecto, las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas se aplicarán, en todo caso, al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución, minorando la recaudación del concepto presupuestario, en virtud de la excepción expresa contenida, tanto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 como en el artículo 11.2 del Real Decreto 500/1990.

En caso de que resultara procedente la devolución de ingresos indebidos manifestada, el estado de gastos del presupuesto no habría de contener previsión de crédito alguna, ya que la devolución de dichos ingresos, de ser procedente, se aplicaría al correspondiente concepto del estado de ingresos.

Por tanto, no omite el Presupuesto de 2014 los créditos que se alegan.

En consecuencia procede desestimar la reclamación presentada.

Cuarto.- Una vez, en su caso, desestimadas las reclamaciones anteriores procedería adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2014, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos,

169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial de la provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

Por cuanto antecede, la Concejal Delegada del Área de Hacienda eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Desestimar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2014, por D. Joaquín Jiménez Segura, Concejal del Ayuntamiento de Almería y portavoz del Grupo Municipal Socialista en dicho ayuntamiento, mediante escrito registrado con el número 75918 de 10 de diciembre de 2013; por los motivos que constan en los informes obrantes en el expediente y, en concreto, del Sr. Interventor General accidental, literalmente transcrito.

Segundo. Desestimar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2014, por D. José Antonio La Iglesia Fernández, DNI 24.044.052J, y D^a María de la Piedad Acosta Echeverría, DNI 74.605.517A, vecinos del municipio de Almería, escrito registrado con el número 77573 de 18 de diciembre de 2013; por los motivos que constan en los informes obrantes en el expediente y, en concreto, del Sr. Interventor General accidental, literalmente transcrito.

Tercero. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2014 y todos sus anexos.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2014 el día de su publicación en la forma prevista.

Quinto. Hacer pública, en la página web municipal, la información relativa al Presupuesto de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art.8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2014 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Séptimo. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "En el punto que viene se hace mención a dos alegaciones que se presentan. Yo voy a hacer mención a una de las alegaciones, que presenta el Sr. José Antonio La Iglesia Fernández. Entonces, en el informe -y eso es una pregunta que también hago a la Concejala de Hacienda-, en los informes técnicos se da la argumentación para que el Equipo de Gobierno presente aquí la propuesta de no admisión de las alegaciones, es decir, rechazar las alegaciones. Pero me llama la atención que, en el escrito que presenta D. José Antonio La Iglesia Fernández, en su punto quinto, cuando dice uno de los párrafos 'El escrito presentado se refiere a la reclamación solicitando los importes indebidamente cobrados de los años 2008, 2009, 2010, 11, 12 y 13'. En los informes no se hace especial mención a qué va a pasar con las reclamaciones del 2008 o del 2009. Se hace un informe diciendo que hay una compensación de esos años, exclusivamente se hace una compensación en el presupuesto de 2014 cuando se prevén los ingresos. Pero no se nos dice en ese informe -y eso es lo que yo pregunto- qué es lo que va a pasar a los ciudadanos almerienses con el 2008, 2009; que no tienen ninguna culpa de que se equivocara el Catastro; y se le ha cobrado indebidamente. ¿Qué es lo que pasa con el 2008 y el 2009? En ninguna parte de la alegación -si hay alguien que me lo rectifique, yo no lo encuentro-, no hay nada que diga que 2008, 2009, qué es lo que pasa en esos dos años. Eso es lo que yo pregunto en este Pleno a la

Concejala de Hacienda. Que me diga, no a mí, sino a los ciudadano qué va a pasar con algo que se les cobró indebidamente y que estaban ajenos a esta situación. Muchas gracias”.

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: “Muchas gracias, Sr. Alcalde. Este punto tiene su importancia, y por dos razones: La primera, porque se desestiman las dos únicas alegaciones que se han presentado a las cuentas para este año 2014. Y la segunda, porque se aprueba definitivamente el presupuesto para este año. Que, por cierto, Sr. García, los presupuestos -tanto el suyo en Diputación, como este aquí, hoy- se tienen que aprobar, con o sin alegaciones, se tienen que aprobar. Y los plenos se tienen que convocar, con o sin alegaciones. Pero miren ustedes, el argumento que han utilizado... No, digo esto porque ayer se aprobó un presupuesto y hoy se va a aprobar otro. Bien, el argumento que se ha utilizado en relación a las alegaciones que afectan al Impuesto de Bienes Inmuebles -Y que ha sido objeto de mucho debate durante los últimos 6 meses, durante el último medio año desde que se conoció el error del Catastro y los cobros indebidos por este Impuesto-, este argumento que se ha utilizado en la desestimación de la alegación no desvirtúa en ningún momento la misma, en opinión de este Grupo. Sabemos que la devolución de un ingreso indebido se contabiliza minorando la recaudación del ejercicio corriente; es una de las opciones que hay; es una, no la única. Pero por eso mismo, suponiendo que se recaudase el 100% de lo presupuestado, habría que descontar, por consiguiente, la cantidad de dinero que se estima de lo contabilizado, con lo que al final el presupuesto estaría desequilibrado. Pero a más a más, aquí se habla de 4.000.000 € como el que habla -como quien me ha precedido antes en el uso de la palabra- de alegorías. Porque no saben realmente lo que van a ingresar en el concepto del que estamos hablando; ni saben asimismo cuánto dinero tendrán que compensar y/o devolver. No lo saben, se pongan como se pongan, y digan lo que digan. El mecanismo de devolución no queda claro tampoco en la contestación a esta alegación. Y les recuerdo -y ya lo he dicho por activa y por pasiva en este Pleno- que la compensación es un acto que requiere el acuerdo mutuo, no se puede imponer. No se puede imponer, tiene que ser compartido y requerido por la otra parte. En la alegación del ex Interventor, de quien ha estado fiscalizando las cuentas de este Ayuntamiento durante las dos últimas décadas, nos parece que desestimar sus observaciones... Bueno, puede ser políticamente un error; no digo legalmente, políticamente puede ser un error. Pero allá ustedes. Nosotros sí compartimos con el Sr. La Iglesia que todos los contribuyentes que no hayan sido notificados por el Catastro están legitimados para exigir la devolución del IBI desde el año 2009, 8 y 9 incluido. No pueden, por tanto, insistir en la idea de que van a ser 4.000.000, como el que redondea y dice 1.000.000 € por año. En relación con la deuda de las sociedades mercantiles, sabemos que no es obligatoria su incorporación al presupuesto, pero para calcular las transferencias de financiación del Ayuntamiento a sus sociedades mercantiles tampoco dice nada en contra la legislación de que no aparezca en la memoria económica. Una cosa es así, pero también la otra se puede hacer en pro de la

transparencia de la que tanto se habla y presume estos tiempos. Porque en su momento, la financiación a las sociedades mercantiles era suficiente para su equilibrio patrimonial -y eso lo sabe el Interventor accidental y el antecesor-. Pero siendo eso así, ¿Cómo se justifica entonces que se arrastre hasta el tercer trimestre una deuda de 2.000.000 €? Esa deuda habrá que pagarla y tendrá que salir del Ayuntamiento, con lo cual, además de la financiación que aparece en el presupuesto habría que consignar esos 2.000.000 € más para pagarla, aumentando de nuevo el desequilibrio entre el ingreso y gastos. Pero, en cualquiera de los casos, yo no quiero detenerme en los aspectos legales que han formado parte de aquellos informes que vienen a documentar la desestimación de las alegaciones, las que ha presentado el antiguo Interventor y este Grupo Político. Esto no es una sala de un tribunal para dirimir cuestiones legales y no voy a entrar en eso. Esto es un salón de plenos y lo que le vengo a decir nuevamente -porque no es una novedad- es que van a aprobar unas cuentas; y es el argumento político que esgrimimos. ¿Se puede compartir o no? Obviamente. Pero en nuestra opinión, ustedes son conscientes que van a aprobar un presupuesto que está condenado -permítaseme la expresión- a ser modificado, no ya varias veces como ha pasado con distintos presupuestos, que para eso es un presupuesto que presupone lo que se va a hacer. Pero con independencia de que presupongan lo que va a ocurrir, ahí está la discusión que yo mantengo con ustedes, ese prefijo lo utilizan para lo que quieren. Ustedes no están presuponiendo cosas que van a ocurrir ya, de facto, en este ejercicio 2014 y que va a desequilibrar las cuentas del Ayuntamiento. Es lo que le está diciendo este Grupo Político. Y al final estoy hay que explicarlo claramente a los vecinos y vecinas porque hay una cosa... Se lo digo desde la más absoluta lealtad y educación, Sra. Abad; ni subyace en mis palabras ningún interés en denostarla, en absoluto. Pero mire, la Sentencia de la antigua concesionaria de cementerios le va a crear un verdadero problema a usted en el Área de Hacienda, mientras siga ahí; y, por supuesto, al Alcalde. Porque, con independencia de que ustedes sigan sosteniendo y no enmendando el rigor intelectual de quien realmente es su jefe político en esa Área -no lo olvido, porque también fue su antecesor- tiene que pensar que esta Sentencia que van a tener que pagar y que seguirán negociando -como sé y me consta que están negociando-, cada día que pasa -y esto lo tiene que saber el ciudadano, y esto no es demagogia, es verdad-, cada día que pasa más le va a costar al Ayuntamiento, más le va a costar al Ayuntamiento. La primera reclamación que se produjo en sede judicial de Almería, antes de ir al TSJA, ya establecía una reclamación de parte, que habían valorado en más de 5.000.000 €. Pero además hay intereses de demora que están reclamando desde entonces hasta hoy. Y conforme sigan demorando y dilatando esto en el tiempo, más dinero habrá que pagarle a la otra parte, más dinero habrá que pagarle a la otra parte. Estamos hablando de 5,4 millones más intereses de demora, a lo que hay que sumar -y no se puede ignorar, como ya lo he dicho con antelación- que la disminución de ingresos por el catastrazo tampoco se puede cuantificar sólo en 4.000.000. Es más, (...Fallo de megafonía...) conformes con lo que ha esgrimido el antiguo Interventor, que mientras el contribuyente afectado no haya sido notificado por la

Gerencia Provincial del Catastro, no corre el tiempo para la prescripción. Por tanto, ustedes están haciendo artificios con el tiempo, pensando que va a ser solamente 1.000.000 por año, contabilizándolo desde el 10; y no desde el 8, como esgrime él en su alegación y también este Grupo Político. Por tanto, lo que los 4.000.000 el tiempo lo va a demostrar. Y veremos, a lo largo de lo que queda de mandato -año y medio-, si serán 4 o más los millones de euros que habrá que compensar o devolver por el IBI. Tampoco pueden ignorar la indemnización a la empresa concesionaria del Campo de Golf, es otra cantidad de dinero que habrá que desembolsar a lo largo de este ejercicio 2014. Me dirán que la liquidación del presupuesto... No, no, no me lo digan porque ya lo he dicho yo en alguna que otra ocasión. Entiendo que estarán esperando justamente la liquidación del presupuesto y a un amplio colchón que van a tener en ese remanente de Tesorería para, además de otras actuaciones, poder hacer frente a algunos de estos desaguisados que, en nuestra opinión, desde el punto de vista político, vienen a cercenar una presunción que ponen hoy sobre la mesa y van a aprobar definitivamente para que la próxima semana entre en vigor el presupuesto, sin saber a ciencia cierta cuánto finalmente van a tener que desembolsar para cada una de las alegaciones que hemos expuesto y que, por cierto, en pro de la coherencia, era nuestra obligación. Porque si formó parte del debate político del Pleno de presupuestos, nuestra obligación era presentarlo en modo de alegación. Para que luego se diga 'No, si no alegan, no cumplen con su labor; y si alegan, no saben lo que hace'. En fin, para clase ya está el Sr. Portavoz. Nosotros, desde la más absoluta lealtad, le decimos que no a este presupuesto. Rechazamos obviamente las alegaciones que ustedes no quieren estimar convenientemente, pero estoy convencido y persuadido de que en muy corto espacio de tiempo veremos las primeras modificaciones presupuestarias, para cada una de estas alegaciones. Muchas gracias".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Un matiz nada más, Sr. Jiménez. Si el presupuesto no tiene alegaciones, no traerlo a Pleno, no es obligatorio traerlo a Pleno. Se aprueba directamente si no tiene alegaciones. No, no, no hace falta, se aprueba directamente, efectivamente. Sra. Abad".

Toma la palabra D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Yo, en sus alegaciones, en su reclamación -ya les está viendo que consta de tres apartados-, quiero ir analizando uno por uno. Respecto a la Sentencia de CEAL, ustedes textualmente dicen que no les consta ni el informe de la memoria del Alcalde, ni en el informe económico, ni en el informe de Interventor, ni en el del Tesorero, alusión alguna al pago de la Sentencia que condena al Ayuntamiento a indemnizar; y explica que no tenemos provisiones, que no consta partida presupuestaria. Bueno, a esto me gustaría decirle es que leyendo sus alegaciones atentamente, sólo puedo llegar a una conclusión: Y es que ustedes, no sólo no han leído la Sentencia, sino que parece que no les interesa leerla. Porque en su ánimo de hacer demagogia, se empeñan ustedes en que este Ayuntamiento provisione una cantidad líquida, cuando en realidad la Sentencia no

la establece. Y además, en todo caso, lo que dice el fallo de la Sentencia es que faculta al Ayuntamiento para iniciar de oficio el procedimiento de revisión. Y eso es lo que ha hecho esta Junta de Gobierno Local, con fecha 13/12/2013, en que se inicia el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo consistente en el silencio, en suspender la ejecución del acto objeto de revisión; e iniciar el procedimiento para determinar la causa de resolución. Todo ello lo hacemos atendiendo claramente a las actuaciones que indican nuestros equipos técnicos, todos ellos basados en la Asesoría Jurídica porque, al fin y al cabo, son cuestiones de índole totalmente jurídica. También decirle que, tanto la Sentencia como los informes de los que hablo -que usted conoce y que debería de conocer, porque están a su disposición-, no nos obligan a llevar la ejecución en los términos que ustedes consideran, por lo que no puedo comprender que ustedes pidan que se establezca una cantidad concreta y determinada, que no ha fijado un juez. Como es norma en este Equipo de Gobierno, se va a cumplir con la legalidad vigente y no tenemos más remedio que seguir el trámite para concretar, en defensa del Ayuntamiento y en defensa de todos los ciudadanos, una cantidad líquida que, a día de hoy, se desconoce. Ello tampoco será obstáculo para que conscientemente, como somos, como pensamos, es preciso llevar a cabo la liquidación del contrato, abonar a la UTE CEAL la cantidad que resulte de dicha liquidación; y se anticipe, si es necesario, la cantidad que nos digan nuestros servicios municipales. Así pues, cuando en su día el Juzgado fije una cantidad, se acomodarán los créditos del presupuesto inicial. Por lo tanto, creemos que esta alegación va a ser desestimada a la vista de todos los informes que se presentan. Respecto a la devolución del IBI, en primer lugar decirle que esa alegación no merece ni un minuto de discusión porque, en virtud del artículo 165 del Texto Refundido de Haciendas Locales y en el artículo 11 del Real Decreto 500 - que aquí están-, la devolución de ingresos indebidos no se aplica al presupuesto de gastos, sino que se devuelve contra el presupuesto de ingresos, que corresponde en este caso al presupuesto de la partida del presupuesto de ingresos del IBI; y la previsión del 2014 ya cuenta con 4.000.000 menos, que es lo que se estima que vamos a devolver. Por todo ello, en el expediente del presupuesto constan todos los informes técnicos; y es por ello por lo que se propone desestimar esta alegación. Respecto a lo que me dicen ustedes de la alegación de D. José Antonio La Iglesia Fernández, es verdad que pide que se devuelva 2008 y 2009, la solicitud está en el Órgano de Gestión Tributaria, nosotros la estimamos como esos años prescritos; y se va a obtener respuesta por parte de este Servicio. Respecto a la deuda no financiera de las sociedades mercantiles -como usted sabe y ha dicho-, en la Ley -concretamente en el artículo 165 del Real Decreto de 2004- se contemplan que entre el contenido de la documentación que integra el presupuesto no tiene que estar la deuda no financiera de las sociedades mercantiles; y eso es lo que hemos hecho. En el artículo 166 tampoco las recoge, pero sin embargo sí aparece en las cuentas anuales de dichas sociedades esa información, así como en la Cuenta General del Ayuntamiento. Esta alegación no tiene fundamento, porque la información que ustedes solicitan no es motivo de inclusión en el

expediente del presupuesto. No obstante, al Pleno se le da cuenta trimestralmente de la deuda comercial de las empresas, al informar del pago trimestral del período medio de pago. Y además esta información se recoge en la Cuenta General, como ya he dicho, en las Juntas Generales. Muchas gracias”.

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “No soy jurista, ni pretendo ser jurista pero, vamos a ver, yo he hecho una pregunta que es la que afecta... En este punto nos vamos a abstener nosotros sobre las alegaciones, porque hay unos informes técnicos del Ayuntamiento. Pero yo aquí hago una pregunta, que es la que se hace cualquier ciudadano. Mire usted, ¿Cómo puede prescribir algo que a mí no se me ha comunicado? A ver, si a mí no se me ha comunicado nada. ¿Cómo puede prescribir? Para prescribir, me tendrá que comunicar alguien a mí que se hizo mal una cosa. Por lo tanto, despachar la pregunta que yo le he hecho por parte de la Concejala de Hacienda, yo creo que es muy injusto hacia los ciudadanos. Con los ciudadanos se ha cometido una tropelía. No digo... A lo mejor algún día sabremos quién ha cometido la tropelía; y si había... Ya lo veremos en su momento...; pero aquí se ha cometido una tropelía porque, por un error administrativo, los ciudadanos están pagando desde 2008, 2009, 2010, 11, 12 y 13 mal, mal; se está cobrando de más. Y ahora me dicen que se va a devolver desde el año 2010; y 2008 y 2009 no, porque ha prescrito. ¿Pero qué va a prescribir, si los ciudadanos nos enteramos que en 2013 se está haciendo mal las cosas? Bueno, algunos ciudadanos, porque los que tienen más intereses y están más avisados, desde luego se les ha devuelto en su momento. Y por cierto, estamos esperando el Grupo Municipal de Izquierda Unida que nos diga a cuántos ciudadanos y a cuánto ascienden las partidas que se han devuelto y en qué año se ha estado devolviendo a los ciudadanos. Yo quiero dejar aquí la constancia de que se ha cometido una tropelía con los ciudadanos. Los ciudadanos almerienses tienen que tener en sus cuentas esa compensación en el recibo 2014, desde el año 2008, porque aquí nadie le ha comunicado nada a los ciudadanos; es de justicia, es de justicia. Por lo tanto, yo creo que la respuesta que da usted a la pregunta que yo hago no se la merecen los ciudadanos almerienses. Y el Ayuntamiento tiene que hacer un esfuerzo en devolver ese dinero que se les ha cobrado de más, sencillamente, sencillamente. Porque si ahora en el 2014 se les devuelve de oficio, debe ser también desde el 2008. Y es lo que yo pido en este Pleno. Y no me hablen de que si informes jurídicos, ni legalidades, no hay más legalidad que restituir los derechos de los ciudadanos. Ciudadanos de a pie, que estaban al margen de toda esta historia, de estos fallos que tenía el Catastro y de estos recibos de más que ha cobrado el Ayuntamiento. Por lo tanto, lo pido aquí, como Grupo Municipal de Izquierda Unida, que desde el año 2008 se les compense; desde el año 2008, que es lo que se les ha venido cobrando mal a los ciudadanos. Muchas gracias”.

Toma la palabra D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: “Muchas gracias, Sr. Alcalde. Vamos a ver, cae por su propio peso lo que ustedes, con independencia de que estimemos que los informes de parte que han emitido los Jefes de Servicio del Ayuntamiento, sean

los que sean. Pero, Sra. Abad, estamos como en el asunto polémico y tortuoso de las notificaciones. Mire, nosotros no estamos aquí para cuestionar el trabajo de ningún funcionario. Y por ahí -y se lo digo desde el más absoluto respeto-, cuidado, no me mezcle más las churras con las merinas, que aquí nadie está hablando del trabajo de los funcionarios. Lo digo por el caso de las notificaciones y lo digo también ahora, nadie está cuestionando esos informes. Ustedes han pedido informes, se han emitido los que son; y ya está. Pero usted bien sabe que en Derecho las interpretaciones no son solamente las de la parte que, en este caso, gobierna el Ayuntamiento y que entiende ostenta la verdad. Porque mire, la alegación del Interventor, vuelvo a repetir, dice que mientras no se produce la notificación del Catastro no prescriben los años 8 y 9. Y como prueba de ello, son resoluciones que ustedes mismos emiten: Unas las firma el Alcalde; otras, en este caso, las firma usted. De una persona jurídica... Ya hemos traído muchas resoluciones aquí a Pleno, pero le traigo un ejemplo para que vea que nosotros no estamos aquí para -como dicen algunos, creo que erróneamente, no habrán descansado bien- hacer demagogia, ni utilizar palabrería. No, esto es una resolución suya de una persona jurídica que le está reclamando a ustedes lo cobrado indebidamente desde el año 2008. Y ustedes aprueban que sí le van a devolver el dinero desde el año 2008. Es más, ya le han devuelto 7.254,24 €. Esta es una, pero como esa, todas las que ya le trajimos el año pasado, cuando hablamos del problema del Impuesto de Bienes Inmuebles. Pero es que con la recaudación de las multas de tráfico -que usted se vanagloria de decir que ha habido más de 60.000-, le tengo que decir que tampoco sabe cuánto va a ingresar. Y estamos hablando del presupuesto. Tampoco sabe cuánto va a ingresar, por cuanto si lo que no sabe es lo que está devolviendo. Si el problema está en lo que estamos devolviendo; si aquí nadie está cuestionando el trabajo de los funcionarios; si aquí nadie está diciendo que la Policía Local no haga su trabajo, al revés, lo hace bien. Y los controladores del ORA, lo hacen bien. El problema es -sí, Sr. Rodríguez-, el problema es que el Ayuntamiento está devolviendo un dinero que legítimamente se ha cobrado porque se ha hecho mal, porque se ha notificado mal. Por tanto, entre el error del IBI, lo de las sanciones de tráfico, la zona azul -que les va a doler mucho la cabeza este año 14, también se lo digo- y esto que estamos comentando en relación con distintas sentencias. ¡Qué quieren que les diga! Va a minar la credibilidad de esas cuentas. Y ya sé que, como presunción de lo que quieren hacer, van a hacer modificaciones de inmediato, si ya lo sabemos. Pero por ese mismo motivo, alegamos. Desde nuestra posición política entendemos que tiene que ser así porque lo de la Sentencia de CEAL, se diga lo que se diga... Insisto, insisto, lo vamos a ver antes de que acabe este ejercicio 2014 cómo se resuelve, que ya sabemos que le han pedido árnica a la otra parte; y que de momento que entre en vigor el presupuesto la semana que viene, sabemos que van a desembolsar ya una cantidad de dinero que se ha pactado; lo sabemos. Pero quien tiene que saberlo es la opinión pública, porque aquí estamos en representación de ellos. Lo del IBI, insisto, no van a ser 4.000.000 €, lo sabemos; lo del Campo de Golf lo tienen que pagar; lo del Polivalente hay que pagarlo también. Por cierto, un

modificado que se hizo con el informe negativo de quien hoy ha alegado las cuentas, el Interventor; y también del que fuera Secretario de este Ayuntamiento. Y miren por dónde, se da la circunstancia de que al final, cuando uno habla de errores o de sentencias que no se han producido o se van a producir, o que no están concretadas... O como ha pasado antes en el caso que hemos discutido del Paseo marítimo... Pues miren, en mayo del año 2006... Que yo sepa era usted Alcalde, creo que sí... Bueno... El Ayuntamiento, fíjese si no se ha hablado largo y tendido ya sobre el particular, pero el Ayuntamiento ya había cuantificado en 21.000.000 € lo que hoy han pagado con 3.000.000 €. ¿Esto qué quiere decir? Nosotros nos alegramos de que al final se le pague menos a la empresa privada, en defensa de las arcas municipales, claro que sí. Pero viene a justificar lo que decíamos antes: Nosotros no hemos participado en ninguna de las conversaciones, nosotros no hemos estado en ninguna de las operaciones que se han llevado a cabo para valorar los suelos. Y este Equipo de Gobierno iba a pagarle 21.000.000 €. Miren, 11 de mayo del año 2006, periódico Ideal: El Ayuntamiento de Almería inicia el proceso para conseguir el suelo del Paseo Marítimo. Y el Área del Ayuntamiento -de Urbanismo- ya dispone de la tasación realizada por la empresa externa contratada a tal efecto; y que cifra en más de 20.000.000 € la tasación. Aquí está publicado el 11 de mayo de 2006. Esto es así. Y de los 20 a los 60 había una diferencia de 40; pero de los 60 a los 3 que se le pagan, hay 57 de diferencia. La duda es nuestra y ustedes son quienes lo votan. Como con el presupuesto, entendemos que las cuentas van a ser modificadas de facto; y ustedes siguen adelante. Tenemos todavía año y medio para demostrar lo que estamos diciendo y, lamentablemente, en perjuicio de la opinión pública. Porque al final son los ciudadanos los que se sienten indefensos, como está ocurriendo, Sr. Venzal, con las notificaciones de las sanciones de tráfico. Más de 80... No, por alusiones, no, si es que ya sé que va a hablar; va a cerrar, que no es lo mismo. Más de 80 multas que un infractor ha cometido erróneamente; y tiene que pagar por eso; y tiene que pagar porque se le han multado 80 veces y tiene que pagar. Pero resulta que la ausencia de diligencia debida en la dirección política -no de los funcionarios-, hace que haya que devolverle 5.000 € a esa persona. Ya se los han devuelto, aquí está la resolución firmada por usted; ya se los han devuelto, 5.000 €. Pero voy más allá: Recurso de reposición de otro particular, 7.000 €, 7.000 €. Pero sigo, si quiere sigo y hablamos también de otro recurso de reposición de un vecino de Tíjola. Pero claro, son anécdotas, ha dicho; son anécdotas. Porque son más de 60.000. Claro, como si todo el mundo tuviese la capacidad de ir a los tribunales de justicia. ¿Saben ustedes que para ir a un contencioso administrativo ahora contra el Ayuntamiento de Almería, gracias al Sr. Gallardón, habría que pagar con las tasas judiciales...".

Interviene D^a Rafaela Abad Vivas- Pérez, que dice: "Existe el Tribunal Económico Administrativo".

Continúa con su intervención D. Joaquín Alberto Jiménez Segura, que dice: "Bueno, otro recurso de reposición de otro señor, vecino de

Tíjola. Claro, la gente que viene a la Ciudad a hacer gestiones, no solamente a Almería... Sí, esto tiene que ver con el presupuesto por la recaudación, Sr. Alcalde. Yo estoy poniendo en duda la recaudación. Este Sr. se entera por su banco que le embargan la cuenta. En fin, mire, tanto con la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, se pongan como se pongan, como con la recaudación de las sanciones de tráfico, fundamentalmente las de la ordenanza de zona azul -no las de Policía Local-, van a tener ustedes -y ya se lo anticipamos- un desequilibrio importante en las cuentas que aprueban esta mañana".

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Por alusiones, Sr. Alcalde. Porque es obvio que me ha citado usted mucho, Sr. Jiménez, y le quiero contestar. Mire -brevemente porque es por alusiones-, con respecto al ORA, la ciudad de Almería, cuando este Equipo de Gobierno llegó, tenía una concesión administrativa hecha por el Partido Socialista en su día, donde garantizaba a la empresa concesionaria que iba a tener una recaudación mínima...".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sr. Alcalde, por favor, por alusión, cuando se habla de uno, por alusión a algo. Es un tema que no viene ahora al punto".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Lo ha citado en varias ocasiones"

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Yo no puedo... no soy yo para dirigir a nadie. Pero claro, por esta misma regla de tres, cada vez que diga el Sr. Portavoz de Izquierda Unida, le pido la palabra e intervengo".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Depende de lo que sea, Sr. Esteban".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Pero es que va a empezar a iniciar una explicación del ORA, ahora que no viene a cuento".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pero es que tampoco venía a cuento... Mire usted, estamos tratando un punto que es la desestimación de alegaciones. No, no es el presupuesto, es la desestimación de alegaciones. Léase usted el punto: Desestimación de alegaciones y aprobación del Presupuesto. Claro, pero si es que usted va a reproducir el debate de Presupuesto aquí en su integridad, no habrá problema por que el Sr. Venzal hable del ORA, ya que usted lo ha nombrado".

Interviene D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Sr. Esteban, lleva un cuarto de hora hablando del ORA. Y sacando recursos y resoluciones sobre sentencias del ORA. Déjeme que el gobierno se defienda. Esto en democracia funciona así. Él ha hablado mucho del ORA, de los campos de golf y del cementerio; y déjeme que yo le conteste por alusiones, porque no hacía más que nombrarme. Muy

brevemente. El ORA en su día en nuestra Ciudad lo adjudicó el Partido Socialista, lo montó el modelo de gestión regulada de estacionamiento el Partido Socialista. Ese modelo garantizaba a la concesionaria un dinero al año de recaudación. Como consecuencia de esa recaudación, el Ayuntamiento cada año le pagaba a la empresa, aparte de lo que cobraba por recaudar, 1.000.000 €, aproximadamente. El Ayuntamiento de Almería, gobernado por este Alcalde, dijo: Ya está bien de fiestas”.

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “No es así, mire usted, no es así. Hay ciudadanos y vamos a ser serios. La hicieron ustedes”.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Sr. Esteban, no está usted en el uso de la palabra, no está en el uso de la palabra. Sr. Esteban, no está usted en el uso de la palabra. Vamos a ver, el ORA se adjudica con D. Santiago Martínez Cabrejas la primera vez. Sí Sr.”.

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “Se adjudica. El pliego de condiciones, la concesión administrativa que quitan ustedes, que tanto han criticado, lo dio el Sr. Megino y cuando estaba el...”.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “La segunda vez, la primera D. Santiago Martínez Cabrejas. No pasa nada, pero hay que tener memoria histórica también para eso”.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: “En cualquier caso, tengo que decirle que ahora el Ayuntamiento percibe un canon fijo sobre el producto de las ventas; y un variable. Fíjense ustedes la diferencia, dejamos de pagar 1.000.000; y lo recibimos. Pero es que además de eso, se ha mejorado el servicio de grúa, que antes no funcionaba; y ahora hay implementadas 7 grúas. Cuando un ciudadano quiere sacar el coche de su garaje pagando vado y tiene alguien delante. Fíjese usted si ha mejorado mucho el servicio. Evidentemente, en toda esa actividad habrá ciudadanos que recurran, aunque recurrieran del mil en mil y se perdiesen todos esos recursos, seguiría siendo mucho más rentable para el Ayuntamiento que lo que otrora había. Luego este Alcalde ha hecho bien las cosas. Por cierto, con un precio infinitamente más barato que en el resto de España y estando para lo que tiene que estar, que es para la rotación, que es lo que quieren los ciudadanos. Primero. Segundo: Nosotros nos regimos regladamente, Sr. Jiménez, por lo que dicen nuestros Servicios Jurídicos y dicen los Servicios Económicos. Y los Servicios Jurídicos nos dicen -yo sé que usted es político y tiene que decir lo que tenga que decir-: Primero, que no se han pronunciado sobre el quantum los Tribunales; segundo, que lo que han dicho es que inicie el expediente el Ayuntamiento de revisión de oficio; tercero,...Eso lo dicen los Servicios Jurídicos, yo sé que usted tiene que defender a la parte, pero nosotros defendemos a la institución; y hacemos lo que dicen nuestros técnicos... Tercero y más importante, los Servicios Económicos de la Casa, ni usted ni yo -dos políticos- dicen que el

quantum que hay que pagar son 800.000 € aproximadamente. Y los Servicios Jurídicos dicen que se consigne esa cantidad y que se inicie el expediente nuevo para evitar problemas. Eso es lo que estamos haciendo. Yo sé que a usted le gustaría que nos condenaran a mucho más; y está avisando públicamente que nos van a condenar. Tendremos que defender los intereses municipales, Sr. Jiménez, tendremos que defenderlos porque ahí están los informes de los técnicos, el Jefe del Servicio Jurídico y Económico, le guste a usted o no le guste. Tercero, el Ayuntamiento de Almería no tiene facultades para decidir qué paga cada ciudadano en cuanto a la base imponible del recibo del Catastro. En el recibo del Catastro el error estaba en el cálculo de la base imponible. Y era el Gobierno de España, del Reino de España, el que decide cada año la base imponible del recibo. Lo digo por activa y por pasiva. Y ahí se cometió, en el Gobierno del Reino de España -casualmente gobernado por aquellos entonces por el Sr. Zapatero- se cometió el error. El tipo de gravamen, que es lo que compete al Ayuntamiento, es correcto; y el que pone al cobro es el Ayuntamiento los recibos, previa envío del Reino de España. A ver si nos vamos enterando, por activa y por pasiva: Si alguien se equivocó en el cálculo de la base imponible de los recibos -que es donde está el error, le reitero a usted hasta la saciedad- fue el Gobierno del Estado de la Nación española, hoy en entredicho como Estado, como Nación y como España. ¿Vale? Por más que usted lo diga. Cuarto, Le guste o no le guste, le guste o no le guste. Asunto de la expropiación -por terminar ya, Sr. Alcalde-... Perdone, que voy a cortar el móvil (...). La tasación de parte que se pidió que se encargara a quien fuera, no forma parte de ningún expediente, ni es ajustado a Derecho. Porque le reitero que la tasación la hacen los técnicos de la Casa; y de acuerdo con los técnicos de la Junta de Andalucía. Y jamás nadie ha pretendido pagar. Y usted lo sabe. Y, por favor, no se ponga otra vez de parte del ciudadano, defienda los intereses municipales. 21.000.000 € a un particular por sus suelos, jamás Sr. Jiménez, jamás. Diga lo que diga cualquier tasador interesado de parte, lo diga la prensa o lo diga la asociación de la prensa. Defendemos los intereses municipales y al Ayuntamiento... Y me están diciendo que eso no lo ha dicho la prensa... El Ayuntamiento y la Junta de Andalucía dicen que lo que hay que pagar por esa cantidad es lo que se ha traído a Pleno. Y no me haga usted artificios en beneficio de la política, en contra de la ciudad de Almería, del Ayuntamiento de Almería y de los ciudadanos de Almería. Ya está bien. Y estoy de acuerdo con la valoración hecha por la Junta de Andalucía. Y usted lo que tenía que ser es responsable, ser un político responsable y no un incendiario. Por alusiones, Sr. Alcalde, que hable lo que quiera".

Interviene D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Sr. Alcalde, Sr. Alcalde, un momento. Por alusión, no a mí, a la verdad".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "No, no, no. Eso lo explica usted tranquilamente después, porque ya ha terminado el debate. Vamos a pasar a la votación, hemos terminado el debate. Y ahora se explica usted, si tiene usted la posibilidad, los medios de

comunicación para explicar, no hay problema. Votamos el punto número 4".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 17 votos favorables (17 PP), 7 votos en contra (5 PSOE y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-